



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

Adquisiciones
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-050GYR055-E78-2022

SERVICIO INTEGRAL
DE TRANSPLANTES

CONTRATO NÚMERO SEIN22ER04260027

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPLANTES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LE LA DE LA CITADA EMPRESA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- I.1.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2.** ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3.** EL **DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE ACUERDO AL PODER NOTARIAL QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **21,820** DE FECHA **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO **EDUARDO FRANCISOC GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO **248** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO **97-7-09102020-232408** DE FECHA **NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**.
- I.4.** EL **LIC. VÍCTOR ALAÑA CASTRO**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LOS NUMERALES 2, 4.13, 4.31, 5.2.1, 5.3, 5.3.8 INCISO C), 5.5, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.5.** EL **DR. JOSÉ CRUZ SANTIAGO**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPLANTES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE COMO **ÁREA REQUIRENTE, ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR** DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIONES II Y II, 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 2, 4.13, 4.17, 4.24., 4.24.1, 5.1, 5.3.2 INCISO C), 5.3.15 INCISO C), 5.4.12, 5.4.13, 5.5.1 D) Y F), 5.5.3, 5.5.3.2 INCISO C) Y D) Y 5.5.3.5, 5.5.8, 5.5.8.1 INCISO D), 5.6, 5.6.1, 5.6.2, Y DEMÁS RELATIVOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.6.** EL **DR. GERMAN HUMBERTO DELGADILLO TEYER**, ENCARGADO DE LA DIVISION DE CIRUGÍA EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO INTERVIENE COMO **AREA TECNICA Y AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

Receí contacto en papel
Luisa
23. Mayo 22



CONTRATO NÚMERO SEIN22ER04260027

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO, DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 5.3.15 INCISO C), 5.5 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.7. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPLANTES**.
- I.8. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060426**, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000003110-2022** DE FECHA **11 DE FEBRERO DE 2022**, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**.
- I.9. EL PRESENTE CONTRATO FUÉ OTORGADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA** NÚMERO **LA-050GYR055-E78-2022**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS LOS ARTÍCULOS; 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS 37, 37 BIS, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 54, 54 BIS Y 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 28, 29, 30, 31, 35, 39, 41, 42, 46, 48, 77, 81, 85, 91, 102 Y 103 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA
- I.10. CON FECHA **QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS** LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, EMITIÓ ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.11. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA JUNTA DE ACLARACIONES.
- I.12. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITO **CALLE SERIS SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO**.
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:
- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **23,463**, DE FECHA **SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ**, NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **146** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO** E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESA ENTIDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **282797** DE FECHA **PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DOS**.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **62,718**, DE FECHA **SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **97** DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN **LA COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICOS, MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN EN GENERAL,**



CONTRATO NÚMERO SEIN22ER04260027

INCLUYENDO EQUIPOS Y MATERIAL DE LABORATORIO Y REACTIVOS, EQUIPOS DE ENSEÑANZA Y REHABILITACIÓN; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MENCIONADOS.

- 11.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **VIN-011206-P16**, ASÍ COMO EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS **00025409** Y EL REGISTRO PATRONAL NÚMERO [REDACTED]
- 11.5. REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 11.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- 11.7. EN CASO DE QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO SEA SUPERIOR AL LÍMITE IMPUESTO POR LA S.H.C.P., EN LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE (\$300,000.00) (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DECLARA QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31 EN RELACIÓN CON LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL PRESENTE EJERCICIO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO, DEL CUAL PRESENTA COPIA A **"EL INSTITUTO"** PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ADJUNTA COMO **ANEXO 4 (CUATRO)**.
- 11.8. DECLARA QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE LA COMPAÑÍA DE OUTSOURCING, DIRIGIDA A **"EL INSTITUTO"** Y PRESENTAR LOS PAGOS OBRERO-PATRONALES DE ESA COMPAÑÍA. LOS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 5 (CINCO)**.
- 11.9. EN CASO DE QUE LA CONTRATACIÓN EXCEDA EL MONTO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DECLARA **"EL PROVEEDOR"** QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 27 DE FEBRERO DE 2015 Y 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 6 (SEIS)**.
- 11.10. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO POR LO QUE SE EMITE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIÓN" PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017. EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO,

Se testa registro patronal como dato personal con fines a una confidencialidad total y se publicará a la vez que de privacidad de la misma de 113. fracción II de la LFDAIP



CONTRATO NÚMERO SEIN22ER04260027

DEBIENDO ESTAR VIGENTE, POSITIVA Y A NOMBRE DE "EL INSTITUTO" Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 7 (SIETE)**.

- II.11.** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "**EL PROVEEDOR**" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**EL INSTITUTO**" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.12.** PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN **BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINEZ NÚMERO 4284, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, C.P. 04500, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO: 88501100 FAX: 88501100, CORREO ELECTRÓNICO: JMENDOZA@VITALMEX.COM.MX**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" REQUIERE CONTRATAR DE "**EL PROVEEDOR**" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL **SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPLANTES**, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA EFECTIVA Y SATISFACTORIA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "**EL INSTITUTO**" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO A EJERCER POR LA CANTIDAD DE **\$ 6,820,483.26 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR UN MONTO DE **\$17,039,766.90 (DIECISIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A REPONER DICHOS SERVICIOS SIN COSTO ALGUNO PARA "**EL INSTITUTO**". LO ANTERIOR NO EXIME A "**EL PROVEEDOR**" DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL EN QUE PUDIESE INCURRIR

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ PRESENTAR A LA FECHA DEL CORTE DE LOS SERVICIOS, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS **ANEXO 8 (OCHO)** APROBADOS POR EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** QUE INTERNAMENTE SERÁN **VALIDADOS** POR PARTE DEL **JEFE DEL SERVICIO Y EL DIRECTOR MÉDICO DE LA UNIDAD**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA AQUÍ INDICADA, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DEBERÁ REFERIR LOS PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS APROBADOS QUE SE ENCUENTREN EN EL REPORTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA **DIRECCIÓN DE FINANZAS**, EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO", SIN QUE ÉSTOS REBASAN LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", SITO EN EL PRIMER PISO DE LA CALLE SERIS Y ESQUINA CALLE ZAACHILA S/N, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO, EL ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE PROCEDIMIENTOS



CONTRATO NÚMERO SEIN22ER04260027

EFFECTIVOS REALIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, REPORTE MENSUAL ELABORADO **ANEXO 8 (OCHO)**, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CON ERRORES O DEFICIENCIAS, ESTOS SE LE HARÁN SABER POR PARTE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, CON LA FINALIDAD DE QUE **"EL PROVEEDOR"** VUELVA A PRESENTARLA, EN ESTE CASO EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA RECEPCIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR AL ÁREA DE FINANZAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON CITIBANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

ASÍ MISMO, EL IMSS ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS AL IMSS, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO: PAGOS PROGRESIVOS CON CORTE AL DÍA 25 DE CADA MES.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL LUGAR DE ENTREGA SERA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDA, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, DR, ANTONIO FRAGA MOURET, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS EQUIPOS, INSTRUMENTAL E INSUMOS SOLICITADOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEÑALADAS EN EL **ANEXO T2**. (T DOS.) DE ESTE DOCUMENTO.

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA PROGRAMACIÓN SEMANAL QUE ENTREGARÁ LA UNIDAD MÉDICA A **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO QUIRÚRGICO PROGRAMADO O URGENTE.



CONTRATO NÚMERO SEIN22ER04260027

LAS ENTREGAS DE INSUMOS QUE REALICE **"EL PROVEEDOR"** A LA UNIDAD MÉDICA, SERÁN A CONSIGNACIÓN, HASTA NO SE REALICE EL EVENTO QUIRÚRGICO Y SE DETERMINE LAS CANTIDADES QUE SE UTILIZARON, PARA SU FACTURACIÓN.

EQUIPO MÉDICO: "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO DE TRASPLANTE SERÁ A MÁS TARDAR EL 15 DE MARZO DEL 2022, CON BASE EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS EN EL ANEXO 1 (UNO). TODOS LOS EQUIPOS DEBERÁN ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, ESTAR VIGENTE EN EL PORTAFOLIO/CATÁLOGO DE PRODUCTOS DEL FABRICANTE Y NO ESTAR DESCONTINUADO POR EL FABRICANTE Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO 1 (UNO) Y HABER SIDO ENSAMBLADO DE MANERA INTEGRAL EN EL PAÍS DE ORIGEN. NO SE ACEPTARÁN BIENES CORRESPONDIENTES A SALDOS O REMANENTES QUE OSTENTEN LAS LEYENDAS "ONLY EXPORT" NI "ONLY INVESTIGATION", DESCONTINUADOS O CUYO USO NO SE AUTORIZA EN EL PAÍS DE ORIGEN, O QUE CUENTEN CON ALERTAS MÉDICAS O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS MEXICANAS, LA FDA Y/O LA CE SEGÚN CORRESPONDA.

LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS DEBERÁ LLEVARSE A CABO POR PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL Y SER SUPERVISADO POR UN INGENIERO TITULADO RESPONSABLE (BIOMÉDICO O PROFESIONAL AFÍN) DEL **"EL PROVEEDOR"**, PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN FORMA EFICIENTE Y SIN CONTRATIEMPOS DERIVADOS DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO. EL NÚMERO DE INGENIEROS RESPONSABLES DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS SERÁ DE 1.

EN CASO DE QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EXISTAN MEJORAS TECNOLÓGICAS ACORDE CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DE LAS MARCAS Y MODELOS QUE OFERTÓ **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE PODRÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, EL CAMBIO O ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS, EL INSTRUMENTAL Y/O LOS BIENES DE CONSUMO SEÑALADOS; ASÍ COMO DEL SOFTWARE DE LOS EQUIPOS, ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD, LOS REGISTROS SANITARIOS DE LOS EQUIPOS E INSUMOS QUE LO REQUIERAN PARA SU EVALUACIÓN VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN EN SU CASO, POR LOS JEFES DE QUIRÓFANO O ENDOSCOPIA DE LA UNIDAD MÉDICA Y EL JEFE LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, SEGÚN SEA EL CASO, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** A REALIZAR EL CAMBIO O ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS Y A SUMINISTRAR LOS CONSUMIBLES Y EN SU CASO, EL SOFTWARE; ASÍ COMO OTORGAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO REQUIERA SIN COSTO ADICIONAL, SIN AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 DÍAS NATURALES DE LA FECHA DEL FALLO.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RETIRAR LOS EQUIPOS QUE SON DE SU PROPIEDAD, SIN DAÑAR LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, PREVIO ACUERDO CON LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO Y DEJANDO CONSTANCIA DE LO ANTERIOR MEDIANTE ACTA-ENTREGA DE LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL, EL **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** DEL EQUIPO MÉDICO PARA TRASPLANTES, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES. PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EL "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO" Y DEMOSTRAR QUE CUENTA CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA ELLO.

A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ AL JEFE DEL SERVICIO DE TRASPLANTE Y DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA, AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL CALENDARIO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO MÉDICO DE TRASPLANTES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE. **"EL INSTITUTO"** LLEVARÁ A CABO EL CONTROL A TRAVÉS DE LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. DICHO MANTENIMIENTO DEBERÁ SER SUPERVISADO Y AVALADO POR EL INGENIERO TITULADO RESPONSABLE DE **"EL PROVEEDOR"**.

B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO.- PARA DAR ATENCIÓN A LOS REPORTES EN EL CASO DE FALLAS DEL EQUIPO MÉDICO Y ASISTENCIA TÉCNICA, EL PROVEEDOR DEBERÁ EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS CON PIEZAS NUEVAS Y ORIGINALES O SUBSTITUIR LOS EQUIPOS POR OTROS DE LAS MISMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS (VEINTICUATRO HORAS) CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE **"EL INSTITUTO"** REALICE VÍA TELEFÓNICA Y CORREO ELECTRÓNICO, DONDE SE



CONTRATO NÚMERO SEIN22ER04260027

ASIGNARÁ EL NÚMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE. DICHO MANTENIMIENTO DEBERÁ SER SUPERVISADO Y AVALADO POR EL INGENIERO TITULADO RESPONSABLE DE **"EL PROVEEDOR"**.

TANTO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO COMO EL CORRECTIVO, DEBERÁN SER REALIZADOS POR CUENTA **"EL PROVEEDOR"** Y GARANTIZARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

INSTRUMENTAL: "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ EL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO AL DÍA SIGUIENTE DE EMITIDO EL FALLO, PARA GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL REQUERIMIENTO, CON EL FIN DE QUE EL MÉDICO CUENTE CON LA OPCIÓN ESPECÍFICA PARA CADA PACIENTE EN PARTICULAR.

TODOS LOS SETS DEBERÁN ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, ESTAR VIGENTE EN EL PORTAFOLIO/CATÁLOGO DE PRODUCTOS DEL FABRICANTE Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ 30 (TREINTA) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO, A TRAVÉS DE SU TÉCNICO, EL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DEL INVENTARIO EXISTENTE EN LA UNIDAD.

BIENES DE CONSUMO: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO, LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE PREVIOS A LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS QUE SERÁN UTILIZADOS. LA ENTREGA RECEPCIÓN DE EQUIPO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA. ES **IMPORTANTE MENCIONAR** QUE NO REPRESENTA NINGUNA RESPONSABILIDAD DE RESGUARDO DE BIENES PARA **"EL INSTITUTO"**.

PARA LA DOTACIÓN SUBSECUENTE DE BIENES DE CONSUMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GARANTIZAR EL INVENTARIO SUFICIENTE PARA LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS Y URGENTES QUE SE LLEVEN A CABO EN LA UNIDAD MÉDICA. EL JEFE DE SERVICIO VERIFICARÁ LA SUFICIENCIA DEL INVENTARIO O STOCK DE LOS BIENES DE CONSUMO DE MANERA ALEATORIA POR LO MENOS UNA VEZ A LA SEMANA, GARANTIZANDO LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS Y DE URGENCIA EN ESE MISMO LAPSO. ESTA ENTREGA NO DEBERÁ SER CONSIDERADA PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN Y PAGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ 30 (TREINTA) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO, A TRAVÉS DE SU TÉCNICO, EL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y LOS BIENES DE CONSUMO DEL INVENTARIO EXISTENTE EN LA UNIDAD. SI ALGUNO DE LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y OPCIONAL PRESENTARÁ ALGUNA FALLA O DEFECTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SUSTITUIRLO POR OTRO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS A LAS REQUERIDAS, SIN QUE IMPLIQUE DUPLICIDAD O INCREMENTO EN EL COSTO PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS CONFORME AL **ANEXO T 1 (T UNO)** DE REQUERIMIENTO Y SERÁN FOLIADOS Y FACTURADOS.

DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIO: EN LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPLANTES**, EN EL CASO DE LLEVARSE A CABO EN EL MISMO EVENTO (QUIRÚRGICO/ENDOSCÓPICO) MÁS DE UN PROCEDIMIENTO DE CATÁLOGO, SE COBRARÁ SÓLO EL DE MAYOR COSTO, SIEMPRE Y CUANDO COMPARTAN LOS MISMOS BIENES DE CONSUMOS PARA EL ABORDAJE Y POR SEPARADO LOS BIENES DE CONSUMO OPCIONALES QUE SE HAYAN UTILIZADO.

SI DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL MÉDICO LE SOLICITA AL PERSONAL TÉCNICO DE **"EL PROVEEDOR"** UN BIEN DE CONSUMO OPCIONAL Y **"EL PROVEEDOR"** NO DISPONE DEL MISMO, TENDRÁ QUE SUSTITUIRLO POR OTRO QUE CUMPLA CON LA MISMA FUNCIÓN Y SI EL BIEN DE CONSUMO OPCIONAL SUSTITUTO TIENE MAYOR COSTO, SE DEBERÁ FACTURAR CON EL COSTO DEL BIEN INICIALMENTE SOLICITADO. ESTO DEBERÁ REGISTRARSE EN LA HOJA DE CONSUMO RESPECTIVA Y ESTAR FIRMADO POR EL MÉDICO Y EL PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA, AL FINALIZAR DICHO PROCEDIMIENTO

SI EL EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y BIENES DE CONSUMO CON LOS QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ EL SERVICIO NO CUMPLEN CON LA FUNCIONALIDAD SOLICITADA, ÉSTOS DEBERÁN SER SUSTITUIDOS, PREVIA NOTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN POR LAS PARTES (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y **"EL PROVEEDOR"**). EN EL CASO QUE ÉSTE BIEN PERSISTA CON DEFECTO EN LA FUNCIONALIDAD DEL PRODUCTO,

7



CONTRATO NÚMERO SEIN22ER04260027

DEBERÁ CAMBIARSE POR OTRO BIEN QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS REGISTROS SANITARIOS. ESTE PROCEDIMIENTO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A LA NOTIFICACIÓN.

SE LE FACILITARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UN ESPACIO FÍSICO PREFERENTEMENTE DENTRO DEL ÁREA DE QUIRÓFANO DE LA UNIDAD MÉDICA, EN USUFRUCTO A TÍTULO GRATUITO Y CON ELECTRICIDAD, QUE PODRÁ ADECUARSE POR **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO ADMINISTRARSE DE TAL FORMA QUE PUEDA USARSE COMO ALMACÉN Y RESGUARDO DEL EQUIPO PROPIEDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, CON EL QUE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO, ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO LA UNIDAD MÉDICA INSTITUCIONAL PARA QUE REGISTREN LOS REPORTES DE FALLAS EN LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, EL ABASTO DE BIENES DE CONSUMO Y DE LOS BIENES DE CONSUMO OPCIONALES; ASÍ COMO EL REPORTE DE LA FALLA EN LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA DAR ATENCIÓN A LA UNIDAD MÉDICA DONDE PRESTA SUS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ AL JEFE DE SERVICIO DE LA UNIDAD MÉDICA UN NÚMERO TELEFÓNICO, ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO. EN CASO DE EXISTIR CAMBIOS EN EL NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, ÉSTOS SERÁN NOTIFICADOS POR ESCRITO A DICHS JEFES EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CONSIDERANDO LOS AVANCES TECNOLÓGICOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ PROPORCIONAR NUEVOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO PARA ESTE SERVICIO INTEGRAL PARA TRASPLANTE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A LA UNIDAD MÉDICA, LA CUAL REVISARÁ, ANALIZARÁ Y AUTORIZARÁ DICHO CAMBIO TECNOLÓGICO, SIN QUE LO ANTERIOR MODIFIQUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRASPLANTE.

ASISTENCIA TÉCNICA

DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA, PARA EL USO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS, ACCESORIOS E INSTRUMENTAL EN LA UNIDAD MÉDICA DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DESIGNAR TÉCNICOS CAPACITADOS, PARA QUE ASISTAN TECNOLÓGICAMENTE AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y, PROPORCIONEN LOS CONSUMIBLES NECESARIOS, ASÍ COMO PARA QUE VERIFIQUEN Y GARANTICEN LA ÓPTIMA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, ACCESORIOS E INSTRUMENTAL, CUMPLIENDO CON LO SIGUIENTE:

PRE OPERATORIAS.- PREPARACIÓN Y ENTREGA DE EQUIPO, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES ESTERILIZADOS.

OPERATORIAS.- OBSERVAR Y GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS.

POST OPERATORIAS.- LIMPIEZA Y RESGUARDO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES EN LA SECCIÓN PROPORCIONADA POR LA UNIDAD MÉDICA.

SUPERVISIÓN DE OPERACIÓN

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR ESTA PRESTACIÓN, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CALIDAD EN EL SERVICIO, VERIFICAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO OPERATIVO DE LOS EQUIPOS POR LOS USUARIOS, ASÍ COMO, LA ATENCIÓN DE SUS DUDAS, REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y REQUERIMIENTO DE CONSUMIBLES, PARA APOYAR EN EL BUEN DESEMPEÑO DEL SERVICIO, PREVENIR FALLAS O DESCOMPOSTURAS DE LOS EQUIPOS Y DESABASTO DE CONSUMIBLES.

REGISTRO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR UN REGISTRO SOBRE EL NÚMERO Y TIPO DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS DE ACUERDO AL REPORTE DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS.



CONTRATO NÚMERO SEIN22ER04260027

CAPACITACION

"EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO INTEGRAL AL INICIO DEL SERVICIO BRINDARA LA CAPACITACIÓN A LAS ÁREAS OPERATIVAS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MANEJO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS MATERIALES, INSTRUMENTAL Y EQUIPO, AL PERSONAL USUARIO DE "EL INSTITUTO"; ACORDE A LOS PROCEDIMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A LA JEFATURA DE TRASPLANTE EL CALENDARIO DE CAPACITACIÓN, TIEMPOS Y METODOLOGÍA DEL SERVICIO QUE PRESTE.

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ A "EL INSTITUTO", COMO PARTE DEL CONTRATO LA CAPACITACIÓN DE ACTUALIZACIÓN ÚNICAMENTE AL PERSONAL CONTRATADO POR "EL INSTITUTO" Y RELACIONADO CON EL SERVICIO INTEGRAL DE TRASPLANTES. LOS BENEFICIARIOS SERÁN LOS USUARIOS DESIGNADOS POR LA JEFATURA DE SERVICIO USUARIO, SIENDO ESTA CAPACITACIÓN DISTRIBUIDA DE MANERA EQUITATIVA ENTRE EL PERSONAL MÉDICO, RESIDENTES, ENFERMERÍA INCLUIDOS CONGRESOS, TALLERES, CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES, Y ESTOS CORRESPONDEN A LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL.

EL FINANCIAMIENTO ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" SIENDO ASIGNADO EL 0.2% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON IVA, Y "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN MÉDICA UN REPORTE PORMENORIZADO QUE INCLUYA EN DESGLOSE POR PERSONA, COPIA DE LAS FACTURAS Y CONSTANCIAS O DIPLOMAS DE CADA PERSONA QUE PARTICIPÓ CONTRA LA COMPARACIÓN DEL 0.2% DEL MONTO TOTAL CON IVA DEL CONTRATO.

NIVELES DE SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
ENTREGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DE TRASPLANTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL APARTADO EQUIPO Y LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	A PARTIR DEL INICIO DEL SERVICIO.
DOTACIÓN DE LOS SETS DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DESCRITO EN EL ANEXO 1, EN EL APARTADO INSTRUMENTAL Y LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	A PARTIR DE LA PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS.
PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO CORRESPONDERÁ AL CONSUMO ESTIMADO DE 15 DÍAS HÁBILES.	PREVIO A LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS	EN LOS PERIODOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS PRESENTADO POR "EL PROVEEDOR"
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS	EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS
ASISTENCIA TÉCNICA: PRE OPERATORIO EN LA PREPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO POR PARTE DEL TÉCNICO DE TRASPLANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	PARA EL TÉCNICO EN EL TURNO MATUTINO A LAS 7:30 AM Y A LAS 1:30 PM TURNO VESPERTINO (PARA EL TURNO NOCTURNO SE DEBERÁ COORDINAR CON LOS JEFES DE QUIRÓFANO) EN QUIRÓFANO.
"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A TRAVÉS DE SUS TÉCNICOS INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y BIENES DE CONSUMO, ESTÉRILES Y COMPLETOS. DE ACUERDO A LO SOLICITADO.	30 (TREINTA) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO.
BIEN DE CONSUMO BÁSICO O COMPLEMENTARIO CON DEFECTO O FALLA.	LA SUSTITUCIÓN INMEDIATA POR OTRO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS A LAS REQUERIDAS.
TÉCNICOS CAPACITADOS EN TRASPLANTE.	CON CONOCIMIENTO EN ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCEDIMIENTOS DE TRASPLANTE.



CONTRATO NÚMERO SEIN22ERO4260027

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
CAPACITACIÓN TÉCNICA.	DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO.
REGISTRO EN LA PÁGINA WEB, DURANTE EL PERIODO DE TRANSICIÓN , MEDIANTE UN ARCHIVO DE TEXTO, LA INFORMACIÓN DE PRODUCTIVIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, LOS BIENES DE CONSUMO OPCIONALES UTILIZADOS Y LOS BIENES DE CONSUMO CONTRATADOS DE CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA TRASPLANTE , SEGÚN CORRESPONDA. EL ARCHIVO DE TEXTO DEBERÁ SER CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TII (TI-UNO): "REGISTRO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRASPLANTE, DE LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS Y LOS BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS" DEL MES CORRESPONDIENTE.	DURANTE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE CADA MES SIGUIENTE DEL MES A REPORTAR.

PROGRAMA DE ENTREGA

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO FORMALIZARÁ LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS CON EL **ANEXO T6** (T SEIS) "RECEPCIÓN DE EQUIPOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TRASPLANTES". DEBIENDO ESTAR SIGNADOS ESTOS REPORTES DE ENTREGA RECEPCIÓN, TANTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** COMO DEL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA RESPONSABLE, QUE SERÁN AQUELLOS DETERMINADOS EN LOS NIVELES DE SERVICIO DESIGNADOS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS IDENTIFICADO EN LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO, SE EFECTUARÁN A PARTIR DEL FALLO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN. SE DARÁ POR RECIBIDO EL EQUIPO MÉDICO CUANDO LAS CAUSAS QUE GENERARON EL RETRASO EN LA RECEPCIÓN QUEDEN RESUELTAS PARA LA ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON EL CORRESPONDIENTE LEVANTAMIENTO DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** REALIZAR POR SU CUENTA LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO AL LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO"** Y SIN COSTO ADICIONAL PARA ÉSTE. LA TRANSPORTACIÓN Y RESGUARDOS DE LOS EQUIPOS, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO, SE HARÁ POR CUENTA EXCLUSIVA DEL PROVEEDOR SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**, Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR EN DONDE SE INSTALEN LOS EQUIPOS Y LA ENTREGA DE BIENES DE CONSUMO.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ A PARTIR DEL **QUINCE DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIPOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.



CONTRATO NÚMERO SEIN22ER04260027

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR **"EL PROVEEDOR"** SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ A **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN O ÁREA COMPETENTE, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR EL CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"** A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASIMISMO **"EL INSTITUTO"** SE RESERVA EL DERECHO A VERIFICAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU PROPUESTA, DE LOS PRESENTADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD DE LOS EQUIPOS, ACCESORIOS, INSUMOS Y BIENES DE CONSUMO PROPORCIONADOS POR **"EL PROVEEDOR"** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y, EN SU CASO, REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES SI SE DETECTAN INCONSISTENCIAS EN LOS MISMOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR



CONTRATO NÚMERO SEIN22ER04260027

PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO O POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, AMBAS EN MONEDA NACIONAL Y SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), ESTA ÚLTIMA SERÁ RENOVADA PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS FISCALES Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 3 (TRES)**, EN LA **OFICINA DE ADQUISICIONES** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN EL SÓTANO, DE LA **CALLE SERIS S/N, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.**

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA OFICINA DE ADQUISICIONES LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA, QUIEN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN SOLICITADA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE SER PROCEDENTE SE LLEVARÁ A CABO SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 5.5.5. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS AL TRATARSE DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DIVISIBLES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SERÁ DIVISIBLE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II, INCISO I), NUMERAL 5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO PRESTADO, EN COMPARACIÓN CON LO OFERTADO.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, POR LO QUE LA GARANTÍA DE INCUMPLIMIENTO SERÁ INDIVISIBLE.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.



CONTRATO NÚMERO SEIN22ER04260027

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POBALINES

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA PENA
1. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS.	CUANDO EXCEDA EL PLAZO.	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS CADA DÍA Y NO REALIZADOS.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRASPLANTE	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
2.-FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DURANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS PRESENTES BASES.	CUANDO EXCEDA EL PLAZO.	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS CADA DÍA Y NO REALIZADOS.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRASPLANTE	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
3.- INCUMPLIMIENTO EN LA DOTACIÓN DE LOS SETS DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DESCRITO EN EL ANEXO 1	"1 DÍA ANTES DE LA PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS"	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS CADA DÍA Y NO REALIZADOS.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRASPLANTE	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
4. INCUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS QUE CORRESPONDAN AL CONSUMO ESTIMADO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POR UNIDAD MÉDICA	"3 DÍAS ANTES DE LA PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS"	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS CADA DÍA Y NO REALIZADOS.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRASPLANTE	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
5. INCUMPLIMIENTO DE LA	CUANDO	5% DIARIO SOBRE EL	JEFE DEL	ADMINISTRADOR



CONTRATO NÚMERO SEIN22ER04260027

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA PENA
CAPACITACIÓN TÉCNICA INICIAL.	EXCEDA EL PLAZO.	VALOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS CADA DÍA Y NO REALIZADOS.	DEPARTAMENTO DE TRASPLANTE	DEL CONTRATO.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA PENA CONVENCIONAL EL HOSPITAL A TRAVÉS DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRASPLANTE , ENVIARÁ AL JEFE DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA, LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE EL ANEXO T 24 "FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE, PARA QUE ESTOS EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA ENVÍEN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EN EL CASO DE LAS DEDUCTIVAS, DEBERÁ DETERMINARSE EN EL CONTRATO O PEDIDO CUAL ES O SON LOS CONCEPTOS U OBLIGACIONES OBJETO DE ÉSTA, LA CAUSA POR LA CUAL SE DEBE APLICAR Y EL MONTO O FORMA EN QUE SE DEBE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN PREFERENTEMENTE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

SE REALIZARAN DEDUCCIONES AL PAGO DE SERVICIOS, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFICIENTE, RESPECTO DE LOS PAQUETES O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CUYO LÍMITE SERÁ HASTA DEL 10%, DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DE ÉSTE, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
1. CUANDO NO SE LLEVE A CABO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.	EN LOS PERIODOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS PRESENTADO POR EL PROVEEDOR.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO.	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS CADA DÍA Y NO REALIZADOS.	HASTA EN 2 (DOS), O EN UNA OCASIÓN CONFORME CORRESPONDA	JEFE DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
2. CUANDO NO SE LLEVE CABO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS CON EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO.	EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE VÍA	POR CADA 30 MINUTOS DE RETRASO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS CON RETRASO.	HASTA 2 (DOS) OCASIONES EN UN MES.	JEFE DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



CONTRATO NÚMERO SEIN22ER04260027

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
	TELFÓNICA ASÍ COMO POR CORREO ELECTRÓNICO O DONDE SE ASIGNARÁ UN NÚMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE.					
3. CUANDO NO SE TENGA LA PRESENCIA DEL ASISTENTE TÉCNICO DURANTE LA PREPARACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO Y DURANTE EL PROCEDIMIENTO	DE ACUERDO CON LOS HORARIOS SEÑALADOS Y ACORDADOS CON LOS JEFES DE SERVICIO.	POR CADA HORA QUE EXCEDA EL HORARIO DEL NIVEL DE SERVICIO.	5% POR HORA DE RETRASO SOBRE EL VALOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS.	HASTA EN 2 (DOS) OCASIONES EN EL SEMESTRE.	JEFE DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
4. CUANDO NO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y/O COMPLEMENTARIOS ESTÉRILES Y COMPLETOS.	30 (TREINTA) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO.	30 MINUTOS DE TOLERANCIA PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL.	10% POR CADA 30 MINUTOS DE ATRASO SOBRE EL VALOR DEL PROCEDIMIENTO PROGRAMADO.	HASTA EN 3 (TRES) OCASIONES EN EL MES.	JEFE DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
5. CUANDO NO SE LLEVE A CABO LA SUSTITUCIÓN DEL BIEN DE CONSUMO BÁSICO O COMPLEMENTARIO CON DEFECTO O FALLA, DURANTE UN PROCEDIMIENTO	INMEDIATA.	POR CADA DIEZ MINUTOS QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO.	10% POR CADA 10 MINUTOS DE ATRASO SOBRE EL VALOR DEL PROCEDIMIENTO PROGRAMADO.	HASTA EN 3 (TRES) OCASIONES EN EL MES.	JEFE DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
6.-INCUMPLIMIENTO DE LOS BIENES DE CONSUMO QUE DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES, Y ENTREGARSE AL MOMENTO DE LA CIRUGÍA, NUEVOS Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SU USO, DE ACUERDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO O ENDOSCÓPICO PROGRAMADOS DE CADA UNIDAD MÉDICA.	30 (TREINTA) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO.	30 (TREINTA) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO.	5% POR DÍA DE ATRASO SOBRE EL VALOR DEL PROCEDIMIENTO PROGRAMADO O NO REALIZADOS.	HASTA EN 3 (TRES) OCASIONES EN EL MES.	JEFE DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



CONTRATO NÚMERO SEIN22ER04260027

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DEDUCTIVA EL HOSPITAL A TRAVÉS DEL JEFE DE SERVICIO ENVIARÁ A LA DIRECCIÓN LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE EL ANEXO T 25 "FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS", PARA QUE ESTOS EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA ENVÍEN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS DEDUCTIVAS PREVISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL LICITANTE ADJUDICADO PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR, SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR, DAR SEGUIMIENTO TANTO A PENAS CONVENCIONALES COMO A LAS DEDUCTIVAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE AUXILIAR Y REPORTAR INCUMPLIMIENTOS A TRAVÉS DE LOS FORMATOS ANEXO T 24 "FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE Y ANEXO T 25 "FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO, "**EL INSTITUTO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "**EL INSTITUTO**" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA. LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SERÁN PAGADOS SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "**EL PROVEEDOR**" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO O BIEN NO SE ENTREGUE LA RENOVACIÓN PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS FISCALES RESPECTIVOS, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA, O EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO LA RENOVACIÓN DE LOS REGISTROS SANITARIOS NO RESULTE FAVORABLE POR LA AUTORIDAD SANITARIA; O BIEN, SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO, O SE LE HAN REVOCADO LOS REGISTROS SANITARIOS CORRESPONDIENTE.
4. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
5. CUANDO SE COMPRUEBE QUE HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
6. CUANDO SE COMPRUEBE QUE HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.
7. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LA CONVOCATORIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "**EL INSTITUTO**".
8. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "**EL PROVEEDOR**".



CONTRATO NÚMERO SEIN22ER04260027

9. CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR ESTAR INCOMPLETOS.
10. EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS DE LA LFCE, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 34, DE LA LAASSP.
11. CUANDO LA AUTORIDAD FACULTADA COMPRUEBE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ALTERADOS, O APÓCRIFOS.
12. POR UBICARSE EN LOS LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"**, DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR Y NOTIFICAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS



CONTRATO NÚMERO SEIN22ERO4260027

DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"** SE PAGARÁN PREVIA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A **"EL INSTITUTO"** PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS GASTOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, SEAN RAZONABLES, SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. - **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PROVEEDOR"** NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PRÓRROGAS.- POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- LA INFORMACIÓN, LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO, LAS BASES DE DATOS Y LOS ARCHIVOS GENERADOS EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SERÁN PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**, LOS CUALES SE CONSERVARÁN EN EL ÁREA SO **"EL PROVEEDOR"** DONDE SE PRESTÓ EL SERVICIO Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR UN TERCERO, CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE **"EL INSTITUTO"**, Y BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN



CONTRATO NÚMERO SEIN22ER04260027

POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO INDICADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE **"EL INSTITUTO"** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO, TENDRÁ CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUERENTE.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DEMANDA, IMPORTES Y ESPECIFICACIONES"
- ANEXO 2 (DOS) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA"
- ANEXO 3 (TRES) "PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
- ANEXO 4 (CUATRO) "ACUSE DE RECIBO A LA SOLICITUD DE OPINIÓN FORMULADA AL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"
- ANEXO 5 (CINCO) "CARTA DE PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES"
- ANEXO 6 (SEIS) "ACUSE DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"
- ANEXO 7 (SIETE) "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT"
- ANEXO 8 (OCHO) "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS"

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, Y SUPLETORIAMENTE, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA **VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS RESTANTES EN PODER DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

DR. JOSÉ ARTURO VELAZQUEZ GARCIA

APODERADO LEGAL

UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO

C. DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ.

APODERADO LEGAL

VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-050GYR055-E78-2022**

**SERVICIO INTEGRAL
DE TRANSPLANTES**

CONTRATO NÚMERO SEIN22ER04260027

ÁREA CONTRATANTE

**ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

LIC. VICTOR ALANA CASTRO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ABASTECIMIENTO

DR. JOSÉ CRUZ SANTIAGO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPLANTES

**Auxiliar del
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

DR. GERMÁN HUMBERTO DELGADILLO TEYER
ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NO. **SEIN22ER04260027**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPLANTES**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.



CONTRATO NÚMERO SEIN22ER04260027

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DEMANDA, IMPORTES Y ESPECIFICACIONES"

CLAVE	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MINIMO (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL MAXIM (SIN IVA)
PROCEDIMIENTOS						
18.01.002	TRASPLANTE DE RIÑÓN	40	100	13,075.86	523,034.40	1,307,586.00
18.01.003	CIRUGÍA DE EXTRACCIÓN	14	35	8,209.74	114,936.36	287,340.90
18.01.004	RECEPTOR DE HÍGADO	10	25	9,395.00	93,950.00	234,875.00
18.01.005	TROMBOELASTOGRAFÍA	10	25	4,176.90	41,769.00	104,422.50
18.01.006	PROCEDIMIENTO DE GASTO CARDIACO CONTINUO Y VOLUMEN SISTOLICO MÍNIMAMENTE INVASIVO	10	25	30,000.00	300,000.00	750,000.00
18.60.001	TERAPIA DE SOPORTE HEPATICO EXTRACORPOREO. (SESION)	6	15	106,470.00	638,820.00	1,597,050.00
18.60.002	INSUMOS COMPLEMENTARIOS					
COMPLEMENTARIOS						
060.833.0247	SOLUCIÓN PARA PRESERVACIÓN MIOCÁRDICA INTRACELULAR TIPO HTK BOLSA DE 1 LITRO (SOLUCIÓN CARDIOPLÉJICA A BASE DE CLORURO DE SODIO, CLORURO DE POTASIO, CLORURO DE MAGNESIO, ÁCIDO ALFACETOGLUTÁRICO, L-HISTIDINA, L-TRIPTÓFANO, MANITOL Y CLORURO DE CALCIO, BOLSA DE 1000ML).	40	100	9,059.67	362,386.80	905,967.00
060.470.0112	HEMOSTATICO TOPICO ABSORBIBLE EN FORMA DE ESPONJA DE GELATINA. MEDIDAS 7CM X 5CM X 1 CM.	40	100	360.94	14,437.60	36,094.00
SCCB	CATÉTER PARA CATETERISMO VENOSO CENTRAL, CALIBRE 7FR. X20 CM DE LONGITUD, DE POLIURETANO, CON DOS LÚMENES INTERNOS, DISTAL CALIBRE 8G Y PROXIMAL CALIBRE 14G.	10	25	1,800.00	18,000.00	45,000.00
SCCB	CATÉTER PARA CATETERISMO VENOSO CENTRAL, CALIBRE 7FR. X20 CM DE LONGITUD, DE POLIURETANO, CON TRES LÚMENES INTERNOS, DISTAL CALIBRE 16G, MEDIO CALIBRE 18G Y PROXIMAL CALIBRE 18G	10	25	1,800.00	18,000.00	45,000.00
100.004.2830	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES: CONTIENE, 1 SOLUCIÓN DE PROTEÍNA SELLANTE FIBRINÓGENO HUMANO (COMO PROTEÍNA COAGULABLE) 91 MG1 /ML APROTININA (SINTÉTICA) 3000 UIC ² /ML EXCIPIENTE(S) CON EFECTO CONOCIDO: POLISORBATO 80 0,6-1,9 MG/ML, 2 SOLUCIÓN DE TROMBINA TROMBINA HUMANA 500 UI ³ /ML CLORURO DE CALCIO DIHIDRATO 40 UMOL/ML (ESTE INSUMO NO REQUIERE REFERENCIACION DOCUMENTACION)	60	150	9,433.08	565,984.80	1,414,962.00
SCCB	HEMOSTATICO DE CELULOSA OXIDADA REGENERADA	40	100	4,624.80	184,992.00	462,480.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-050GYR055-E78-2022

SERVICIO INTEGRAL
DE TRANSPLANTES

CONTRATO NÚMERO SEIN22ER04260027

SCCB	SISTEMA DE CLIPS AUTOMATICO PARA HEMOSTASIA MEDIANO	40	100	4,764.75	190,590.00	476,475.00
SCCB	SISTEMA DE CLIPS AUTOMATICO PARA HEMOSTASIA CHICO	40	100	4,767.07	190,682.80	476,707.00
SCCB	INSTRUMENTO PARA BIOPSIAS DE NÚCLEOS DE UN SOLO USO. DE 14G X 10CM. ESTERIL Y DESECHABLE.	40	100	1,359.99	54,399.60	135,999.00
SCCB	CAMPANAS DE AUTOTRANSFUSIÓN DE ACUERDO A TECNOLOGÍA DEL FABRICANTE Y COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO	40	100	22,346.00	893,840.00	2,234,600.00
SCCB	KIT INTRODUTOR DE VAINA PERCUTANEO VENOSO CON VALVULA DE HEMOSTASIA 6FR	10	25	1,125.00	11,250.00	28,125.00
SCCB	KIT INTRODUTOR DE VAINA PERCUTANEO VENOSO CON VALVULA DE HEMOSTASIA 7FR	10	25	1,125.00	11,250.00	28,125.00
20.01.943	ANTIFIBRINOLÍTICO IV: ÁCIDO TRANEXÁMICO 1GR PRESENTACIÓN INTRAVENOSA	40	100	3,206.25	128,250.00	320,625.00
SCCB	BOLSAS TRANSPARENTES DE GRADO MEDICO DE 2 KILOGRAMOS O DE 6 KILOGRAMOS PARA TRANSPORTE DE ORGANOS SOLIDOS.	40	100	67.50	2,700.00	6,750.00
SCCB	KIT DESECHABLE DE BOLSA, CONECTORES Y TUBERÍAS PARA EL SISTEMA DE INFUSIÓN RÁPIDA DE FLUIDOS, CARACTERÍSTICAS: FLUJO NORMO TÉRMICO EN EL RANGO MÍNIMO DE 20 A 750 ML/MIN, VOLUMEN PRINCIPAL MÍNIMO DE 74 A 145 ML.	40	100	4,050.00	162,000.00	405,000.00
SCCB	SACABOCADO AORTICO (PUNCH) DESECHABLE 4 O 4.5 FR	50	120	2,288.25	114,412.50	274,590.00
SCCB	SÁBANA TERMONEUMÁTICA O COLCHÓN DESECHABLE, DE MATERIAL REPELENTE O CON REDUCCIÓN AL MÍNIMO LA ACUMULACIÓN DE LÍQUIDOS Y CON PROTECCIÓN AL PACIENTE	10	25	675.00	6,750.00	16,875.00
SCCB	SONDA ESOFÁGICA PARA LA MONITORIZACIÓN DEL GASTO CARDIACO (ESTE INSUMO NO REQUIERE REFERENCIACION NI DOCUMENTACION).	10	25	25,600.00	256,000.00	640,000.00
SCCB	ÁCIDO TRANEXÁMICO 1000MG/10ML	40	100	3,206.25	128,250.00	320,625.00
SCCB	CONCENTRADO DE PROTROMBINA 500UI	30	75	13,263.12	397,893.60	994,734.00
SCCB	FIBRINÓGENO HUMANO 1.5G/100ML	30	75	46,080.00	1,382,400.00	3,456,000.00
SCCB	VASOPRESINA 20UI	10	25	711.20	7,112.00	17,780.00
SCCB	SOLUCIÓN CRISTALOIDE BALANCEADA 500ML	20	50	319.59	6,391.80	15,979.50
				SUBTOTAL	6,820,483.26	17,039,766.90
				I.V.A	1,091,277.32	2,726,362.70
				TOTAL	7,911,760.58	19,766,129.60



CONTRATO NÚMERO SEIN22ER04260027

ANEXO 3 (TRES)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



CONTRATO NÚMERO SEIN22ER04260027



REGISTRO DE INSUMOS DEL CONTRATO

NOMBRE DEL PACIENTE	
N.S.S.	
SEXO	
EDAD	

LITOTRIZIA LASER

FECHA DEL PROCEDIMIENTO	
HORA DEL PROCEDIMIENTO	
SALA	
TURNO	

TIPO DE PROCEDIMIENTO:

DIAGNÓSTICO ()

TERAPÉUTICO ()

CLAVE	PROCEDIMIENTO	CANTIDAD

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	CANTIDAD
TOTAL DE INSUMOS		

 NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO TRATANTE

 NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO

 NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE QUIRÓFANO

 NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE DIVISIÓN

